

VI.2. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

VI.2.1.1. CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/137/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; y 62, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” un importe de 19,203.4 miles de pesos, el cual representó el 4.3% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 444,746.8 miles de pesos. El ente no contó con asignación original para este capítulo; no obstante, su presupuesto modificado sumó 19,203.4 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CDH, se indica que la variación por 19,203.4 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 6000 “Inversión Pública” obedeció “al incremento del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo Edificio ‘C’ de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”.

El presupuesto ejercido en 2019 por la CDH en el capítulo 6000 “Inversión Pública” fue superior en 16,981.7 miles de pesos (764.4%) al monto erogado en 2018, de 2,221.7 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación de 19,203.4 miles de pesos, entre los presupuestos aprobado y ejercido en 2019, dado que la CDH no contó con presupuesto original para ese capítulo; y el incremento del 764.4% entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Comisión de Derechos Humanos en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la CDH en el capítulo 6000 “Inversión Pública”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que no se llevaron a cabo procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno, que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el presupuesto ejercido mensualmente en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, el cual se registró en su totalidad con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional” y se identificaron los conceptos que la constituyen: “Intereses del Fondo de Edificio” e “Incremento del Fondo de Edificio”.
2. Se seleccionó como muestra el mes que registró el mayor importe en cada uno de los dos conceptos que integran la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, resultando los meses de julio para el concepto “Intereses del Fondo de Edificio” y diciembre para “Incremento del Fondo de Edificio”, por 208.8 miles de pesos y 16,799.2 miles de pesos, en ese orden.

En suma, el monto ejercido en esos dos conceptos y meses elegidos ascendió a 17,008.0 miles de pesos, lo que representó el 88.6% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, que totalizó 19,203.4 miles de pesos.

3. Se identificó que durante el ejercicio de 2019 no se celebraron contratos o convenios de obra con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, tal como informó la CDH mediante una nota informativa del 25 de septiembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/866/2020 del 28 de septiembre del mismo año.

La CDH también manifestó que no emitió un Programa Anual de Obra, debido a que el órgano autónomo no requirió de proyectos de obra durante el ejercicio de 2019.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo dispuesto en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor,

considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto de la CDH con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” ascendió a 19,203.4 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 17,008.0 miles de pesos, con cargo a la única partida de gasto que integra el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 88.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
6221 “Edificación no Habitacional”	<u>25</u>	<u>19,203.4</u>	<u>100.0</u>	<u>7</u>	<u>17,008.0</u>	88.6
Total del capítulo 6000 “Inversión Pública”	<u>25</u>	<u>19,203.4</u>	<u>100.0</u>	<u>7</u>	<u>17,008.0</u>	88.6

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (19,203.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (17,008.0 miles de pesos), corresponden a recursos locales.

Los conceptos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Total	Muestra
Intereses del Fondo de Edificio	2,404.2	208.8
Incremento del Fondo de Edificio	<u>16,799.2</u>	<u>16,799.2</u>
Total	<u>19,203.4</u>	<u>17,008.0</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la CDH, para la inversión pública, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 6000 “Inversión Pública”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, pues influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el acuerdo primero del acuerdo general núm. 9/2017 del 27 de abril de 2017, vigente hasta el 30 de abril de 2019, con un total de 819 plazas, distribuidas de la siguiente forma: 5 en la Presidencia, 54 en la Primera Visitaduría General, 54 en la Segunda Visitaduría General, 53 en la Tercera Visitaduría General, 53 en la Cuarta Visitaduría General, 52 en la Quinta Visitaduría General, 16 en la Contraloría Interna, 17 en la Secretaría Ejecutiva, 84 en la Dirección General de Quejas y Orientación, 161 en la Dirección General de Administración, 46 en la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, 19 en la Dirección General Jurídica, 26 en la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, 45 en la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, 10 en la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica, 20 en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación, 28 en el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, 5 en la Secretaría Particular de la Presidencia, 19 en la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, 13 en la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y 39 en la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas.

Dicha estructura orgánica fue modificada por el mismo Consejo mediante el acuerdo primero del acuerdo general núm. 11/2019 del 30 de abril de 2019, con el que se autorizó un total de 816 plazas, vigente a partir del día siguiente de su aprobación. Las modificaciones a la estructura consistieron en la eliminación de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos (46 plazas), la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación (19 plazas) y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos (13 plazas), así como la creación de la Dirección de Promoción e Información con 32 plazas y el incremento de 43 plazas en la Dirección General de Administración. El resto de las áreas no presentaron modificación alguna.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal autorizado por el Consejo del órgano autónomo, mediante el acuerdo segundo del acuerdo general núm. 9/2017 del 27 de abril de 2017,

vigente hasta el 30 de abril de 2019. Mediante el acuerdo segundo del acuerdo general núm. 11/2019 del 30 de abril de 2019, dicho Consejo aprobó las modificaciones al manual general de organización, con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Ambos manuales incluyeron antecedentes históricos; misión y visión; marco jurídico; atribuciones; estructura orgánica; organigrama general; descripción de los programas institucionales; Consejo de la Comisión de Derechos Humanos; y competencia, estructura, atribuciones, objetivos, funciones y organigramas de las áreas de apoyo y los órganos de la CDH.

Se verificó que ambos manuales fueron actualizados conforme a las estructuras orgánicas vigentes en 2019; además, fueron publicados en la página de internet del órgano autónomo, sección Transparencia; y difundidos mediante el portal de intranet de la CDH.

El Jefe de Departamento de Cuentas por Pagar e Impuestos, mediante la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, informó que el órgano autónomo cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Control Interno (CARCI) y proporcionó el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité; sin embargo, el manual fue aprobado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y presentado para conocimiento del Consejo del órgano autónomo el 24 de febrero de 2020; además, la sesión de instalación del CARCI se llevó a cabo el 24 de marzo de 2020.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1024/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó la nota informativa del 2 de noviembre de 2020, por medio de la cual la Subdirectora de Planeación y Programación Financiera informó lo siguiente:

“... se publicó el 12 de julio de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ‘Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México’, por lo que esta Comisión de Derechos Humanos se dio a la tarea de actualizar la normatividad que rige su actuar.

”Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a lo mandatado en la nueva normatividad, que entró en vigor el 1o. de enero de 2020, la Dirección General de Administración elaboró el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno [...] cuyo objetivo es el de integrar los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno (CARCI) [...] con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.”

Por tanto, en el ejercicio de 2019 el órgano autónomo careció de un CARCI, lo cual denota debilidades en el control interno.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, derivadas de los Resultados de Auditoría, correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, reiteró lo manifestado por la Subdirección de Planeación y Programación Financiera con la nota informativa del 2 de noviembre de 2020, proporcionada en la ejecución de la auditoría e informó lo siguiente:

“El 9 de noviembre de 2020 la [Dirección General de Administración] convocó mediante oficio dirigido a las personas titulares de las áreas de la Comisión a la sesión de instalación del COCIAR que se llevó a cabo el día 17 de noviembre a las 17:00 horas mediante videoconferencia a través de la aplicación ‘Zoom’, como una medida de prevención para evitar la propagación del COVID 19. En dicha sesión, se aprobaron las Reglas de Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos (ROCOCAR) de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

”Durante la sesión de instalación del Comité, se acordó la modificación al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de [Control Interno y] Administración de Riesgos [...] para armonizarlo con los Lineamientos Generales en materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y las Reglas de Operación aprobadas.

”El 2 de diciembre de 2020 la [Dirección General de Administración] convocó mediante oficio dirigido a las personas titulares de las áreas de la Comisión a la primera sesión COCIAR [...] misma que se llevó a cabo el día 8 de diciembre a las 17:00 horas mediante videoconferencia a través de la aplicación ‘Zoom’, como una medida de prevención para evitar la propagación del COVID 19. En dicha sesión se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos (MIFCOCIAR).”

La CDH proporcionó el acuse del oficio núm. CDHCM/OI/DGA/1036/2020 del 9 de noviembre de 2020, con el que se constató que el Director General de Administración convocó a los titulares de las áreas de la CDH a la sesión de instalación del CARCI, la cual se llevó a cabo el 17 de noviembre del mismo año, tal como consta en el acta correspondiente. En dicha sesión, se dio a conocer la integración del Comité; además, mediante el acuerdo núm. CDHCM/CARCI/SI-A03/20, se aprobó la instalación del CARCI; con el acuerdo núm. CDHCM/CARCI/SI-A04/20, los integrantes del Comité se dieron por enterados de las suplencias y acreditaciones para el ejercicio de 2020; y mediante el acuerdo núm. CDHCM/CARCI/SI-A05/20, el CARCI aprobó las Reglas de Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las cuales entraron en vigor el 12 de noviembre de 2020, según consta en la ficha técnica de éstas.

Asimismo, el órgano autónomo proporcionó el acuse del oficio núm. CDHCM/OI/DGA/1162/2020 del 2 de diciembre de 2020, por medio del cual el Director General de Administración convocó a los integrantes del CARCI a la primera sesión ordinaria del Comité, la cual se celebró el 8 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta correspondiente. Mediante el acuerdo núm. CDHCM/COCIAR/PSO-A01/20 el Comité aprobó el calendario de sus sesiones ordinarias para el ejercicio de 2021 y con el acuerdo núm. CDHCM/COCIAR/PSO-A02/20 aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento

del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos (MIFCOCIAR), el cual inició su vigencia el 10 de diciembre de 2020, según consta en la ficha técnica del manual.

De acuerdo con las actas de las sesiones del 17 de noviembre y 8 de diciembre, ambas de 2020, así como con las Reglas de Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, ambos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, proporcionados por el sujeto fiscalizado, el CARCI modificó su nombre a Comité de Control Interno y Administración de Riesgos (COCIAR), con el fin de armonizarlo con los Lineamientos Generales en materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, aprobados por el Consejo del órgano autónomo, mediante el acuerdo núm. 25/2019 del 5 de diciembre de 2019, y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 251 del 30 de diciembre de 2019, vigentes a partir del 1o. de enero de 2020.

Por lo anterior, la observación persiste debido a que en el ejercicio fiscalizado la Comisión careció de un CARCI; sin embargo, dado que se comprobó que para 2020 la CDH instaló formalmente el COCIAR, y además dispone de las reglas de operación y de un manual de integración y funcionamiento, ambos documentos aprobados y vigentes, no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado, en respuesta al cuestionario de control interno, proporcionó los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobados mediante el acuerdo núm. 23/2017 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueban y emiten los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del 14 de diciembre de 2017, y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 352 del 27 de junio de 2018, vigentes en 2019. Además, proporcionó evidencia del correo electrónico institucional por medio del cual se difundieron dichos lineamientos entre el personal de la CDH.

Los lineamientos descritos tienen por objeto determinar los valores, principios éticos y obligaciones administrativas cuyo cumplimiento es exigible a las personas servidoras públicas de la CDH, con el fin de salvaguardar la buena fe, gratuidad, concentración, rapidez, legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones encomendadas; así como establecer las disposiciones y los procedimientos de carácter administrativo que se deben observar y aplicar para identificar, investigar, determinar y sancionar disciplinariamente las responsabilidades administrativas en que aquéllas y aquéllos incurran.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1024/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el Plan de Capacitación 2019 del órgano autónomo, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente. También proporcionó el Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos y el Plan de Actualización Permanente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobados mediante el acuerdo primero del acuerdo general núm. 20/2014 del 30 de octubre de 2014.

Adicionalmente, se identificó que el sujeto fiscalizado cuenta con los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente y los Lineamientos del Proceso General de Desarrollo de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobados por el Consejo del órgano autónomo mediante el acuerdo núm. 13/2014 el 27 de agosto de 2014, y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1942 del 11 de septiembre de 2014. Los primeros lineamientos tienen por objeto instrumentar el proceso general de formación profesional y actualización permanente, y los segundos, establecer los procedimientos que se llevarán a cabo para el desarrollo de carrera de las y los integrantes del servicio profesional en derechos humanos de la CDH, planeado y basado en la valoración del mérito, de conformidad con lo establecido en el Proceso General de Desarrollo de Carrera.

Se verificó que la CDH cuenta con políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales están contenidos en el procedimiento “Para la Contratación de Personal Administrativo y del Servicio Profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la CDH, se determinó que el órgano autónomo dispuso de un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un manual general de organización aprobado y difundido entre su personal; con lineamientos que regulan las directrices de conducta y ética a los que se sujeta el personal de la CDH y con un Plan de Capacitación. Sin embargo, se determinó que en el ejercicio de 2019 el órgano autónomo careció de un CARCI, lo cual denota debilidades del control interno.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Mediante la respuesta al cuestionario de control interno enviada vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó su Programa Operativo Anual (POA) 2019, en el que se identificaron los objetivos específicos, líneas de acción, metas y acciones prioritarias de la CDH. Dicho programa fue difundido mediante el portal de transparencia en la página de internet del órgano autónomo, en el enlace <https://cdhcm.org.mx/transparencia-nuevas-obligaciones/>.

Asimismo, el órgano autónomo informó que “cuenta con los indicadores de gestión y eficacia de las actividades para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA”. Respecto a ello, se verificó que mediante el Programa Interno de Trabajo (PIT) 2019, la CDH registró las tareas realizadas por cada una de las áreas que integran el órgano autónomo, incluyendo la unidad de medida de cada una de las tareas (reporte, procedimiento, documento, informe, expediente, etc.), así como la cuantificación física de ellas. Asimismo, mediante los informes de avance trimestrales del ejercicio de 2019, el órgano autónomo dio seguimiento cuantitativo y cualitativo a las acciones realizadas por función institucional, así como a las causas, en su caso, de las variaciones para la consecución de metas.

Por lo anterior, se concluye que, en general, el órgano autónomo administró los riesgos, puesto que dispuso de un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, además de indicadores para medir el cumplimiento de los mismos, por lo que el nivel de implantación del control interno es alto en este componente.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que la CDH contó con 65 procedimientos y 16 lineamientos vigentes en 2019, autorizados por el Consejo del órgano autónomo; de ellos, 2 procedimientos y 2 lineamientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento o lineamiento
Aprobado, modificado y comprometido	Procedimiento "Para el Ejercicio y Control del Presupuesto". "Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal".
Comprometido y devengado	"Lineamientos Generales en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal".
Ejercido y pagado	Procedimiento "Para el Pago a Proveedores y/o Prestadores de Servicios".

Los procedimientos y lineamientos referidos se dieron a conocer en el portal de transparencia de la página de internet del órgano autónomo, en el enlace <https://cdhcm.org.mx/transparencia-nuevas-obligaciones/>.

En la revisión a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobados por el Consejo del órgano autónomo con el acuerdo núm. 24/2009 del 21 de mayo de 2009, vigentes en 2019, se observó que regulan el "Fondo de Reserva Patrimonial", y éste corresponde a un fondo aprobado por el Consejo de la CDH, mediante el acuerdo núm. 61/2002 del 7 de noviembre de 2002, integrado por recursos autorizados para tal efecto por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o el Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo sexto de los lineamientos. Asimismo, el artículo décimo primero establece que la vigencia de este fondo estará sujeta a la terminación y/o remodelación y equipamiento del

edificio sede de la CDH. Por lo tanto, el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo creado en 2012, al cual corresponden las operaciones sujetas a revisión, no está regulado por dichos lineamientos.

Asimismo, los Lineamientos Generales en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobados por el Consejo del órgano autónomo con el acuerdo núm. 22/2010 del 8 de julio de 2010, vigentes en 2019, tienen por objeto “regular la planeación, programación, presupuestación, construcción, gastos de ejecución, control y contratación de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, simplificación administrativa y demás circunstancias que salvaguarden el interés patrimonial de este organismo autónomo, procurando el ahorro de materiales, energía eléctrica, agua u otros servicios, de conformidad con la normatividad establecida”, en consecuencia, se identificó que las operaciones sujetas a revisión, correspondientes a la ampliación de recursos del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, sin existir obra pública y servicios relacionados con la citada obra, tampoco están reguladas por los lineamientos señalados, ni por el procedimiento “Para el Pago a Proveedores y/o Prestadores de Servicios”.

Derivado de lo anterior, se determinó que el órgano autónomo carece de normatividad que regule las operaciones específicas sujetas a revisión, las cuales se detallan en el resultado núm. 2 del presente informe, en los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado; por lo tanto, la CDH no atendió el numeral 7, del apartado “Funciones de la Dirección General de Administración”, del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, vigente en 2019, el cual establece como parte de dichas funciones, la siguiente:

“7. Establecer con la aprobación de la o el Presidente de la Comisión las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros [y] servicios generales del organismo.”

Además, el sujeto fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado

en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 34 del 24 de abril de 2003, con sus últimas reformas y adiciones publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 481 del 28 de diciembre de 2018, vigente hasta el 23 de octubre de 2019, el cual establece que, como parte de las atribuciones de la Presidencia de la CDH, se encuentra la de “proponer al Consejo, para su aprobación, los lineamientos, políticas y programas generales de la Comisión, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento”.

El órgano autónomo también incumplió lo dispuesto en el artículo 35, fracción XIII, inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 205 del 23 de octubre de 2019, vigente a partir del 24 de octubre de 2019, el cual establece como parte de las atribuciones de la Presidencia de la CDH, la de “proponer al Consejo, para su aprobación la normatividad interna necesaria para su buen funcionamiento; así como determinar el medio por el cual se realizará su difusión”.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la CDH no proporcionó información ni documentación relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Integral de Administración (SIA), el cual emite los siguientes documentos: pólizas contables, consulta de pagos, catálogos de cuentas contables y de proveedores, flujo de efectivo, balanza de comprobación, estados financieros y auxiliares contables.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el órgano autónomo contó con un Manual de Contabilidad aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con el acuerdo núm. 11/2012 del 21 de febrero de 2012 y su actualización aprobada por el mismo Consejo mediante el acuerdo núm. 10/2018 del 14 de mayo de 2018, vigente a partir de esa fecha.

Además, contó con su propio Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo del órgano autónomo con el acuerdo núm. 20/2013 del 15 de octubre de 2013, y sus modificaciones aprobadas mediante los acuerdos núms. 12/2016 y 18/2018 del 22 de septiembre de 2016 y 28 de noviembre de 2018, respectivamente, vigentes en 2019.

Ambos documentos sirvieron de base para el registro de las operaciones en 2019, tal como consta en las pólizas contables de las operaciones sujetas a revisión, y se dieron a conocer en el portal de internet, sección Transparencia del órgano autónomo, en el enlace <https://cdhcm.org.mx/transparencia-nuevas-obligaciones/>.

De lo expuesto, se concluye que el órgano autónomo cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 6000 “Inversión Pública” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que aunque dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y contó con un Manual de Contabilidad y un Clasificador por Objeto del Gasto aprobados, carece de normatividad que regule las operaciones específicas sujetas a revisión, en los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, lo que representa riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano autónomo requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Mediante la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, el Jefe de Departamento de Cuentas por Pagar e Impuestos informó que los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del

personal se comunican a través del portal de transparencia de la página de internet del órgano autónomo, en el enlace <https://cdhcm.org.mx/transparencia-nuevas-obligaciones/>, lo cual se corroboró.

Asimismo, se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, tal como los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, los estados financieros, la balanza de comprobación, las pólizas de registro y los informes presentados por la Dirección General de Administración y la Presidencia de la CDH al Consejo del órgano autónomo, entre otros.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1024/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó la nota informativa de la misma fecha, en la cual el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad manifestó que la comunicación de la CDH fluye de manera vertical y horizontal de acuerdo con la estructura organizacional, acorde con las atribuciones establecidas en la normatividad del órgano autónomo, lo cual se constató mediante oficios, notas informativas, correos electrónicos, informes y acuerdos del Consejo de la CDH, relacionados con las operaciones sujetas a revisión.

Conforme a lo anterior, se concluye que el órgano autónomo contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado al sujeto fiscalizado ninguna auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 6000 “Inversión Pública”.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OI/CI-SF/0243/2020 del 18 de septiembre de 2020, proporcionado con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/866/2020 del 28 de septiembre del mismo año, la Contralora Interna de la CDH presentó el Reporte de Recomendaciones al Control Interno emitido por el auditor externo, en el cual se identificaron dos recomendaciones, una de ellas encaminada a la capacitación por áreas de trabajo enfocada a dominar todas las actividades en las áreas, con el fin de disminuir el riesgo de errores que se generan de la automatización de las actividades en la alimentación del SIA; y la otra relacionada con el control de inventarios de bienes muebles y equipo.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1161/2020 del 2 de diciembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. CDHCM/OI/DGA/969/2020 del 26 de octubre de 2020, por medio del cual envió a la Contralora Interna de la CDH el documento que contiene las acciones llevadas a cabo para solventar las recomendaciones emitidas por el auditor externo. Para la primera recomendación, la Dirección General de Administración informó que elaboró un plan anual de capacitación con el objetivo primordial de establecer las directrices de las acciones de capacitación, dirigidas a todas las personas servidoras públicas del órgano autónomo, enmarcadas en las necesidades por área y nivel de puesto, atendiendo y apegándose a lo estipulado en el Catálogo General de Cargos y Puestos de la CDH.

Asimismo, indicó que se emitió el “Manual de Procedimientos Específico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, publicado en el portal de transparencia de la página de internet del órgano autónomo, en el enlace https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2020/art_121/fr_I/Manual_Procedimientos_Especifico19032020.pdf, el cual concentra de manera integral, ordenada y sistemática las actividades y procedimientos operativos de las distintas áreas, además de contener formatos e instructivos que favorecen el desarrollo de dichas actividades, los cuales serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización para incorporar los cambios indispensables encaminados a eficientar la actuación de las personas servidoras públicas para el buen desempeño de sus funciones. De acuerdo con su ficha técnica, este manual entró en vigor el 1o. de enero de 2020.

También informó que el órgano autónomo cuenta con el “Manual Técnico de Funcionamiento del Sistema Integral de Administración de la CDHDF”, publicado en el portal de transparencia de la página de internet del órgano autónomo, en el enlace https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2016/art_121/fr_I/MTDGA_01SIA.pdf, en el que se incluyen los procedimientos de operación administrativa del SIA, que las áreas deben aplicar para dar cumplimiento a las funciones que tienen encomendadas.

En cuanto a la recomendación relacionada con el control de inventarios de bienes muebles y equipo, el Director General de Administración informó que en el “Manual de Procedimientos Específico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México” se encuentra el “Procedimiento de Registro y Control de Inventarios de Bienes Muebles y Equipo (Activo Fijo)”, en el cual se contempla el registro, resguardo y control, incluyendo el proceso de inventario, de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles adquiridos que forman parte del activo fijo del órgano autónomo; además, proporcionó los resguardos de los bienes ubicados en las oficinas externas de la CDH situadas en 13 alcaldías de la CDMX.

La Contralora Interna también informó que durante el ejercicio 2019 el órgano autónomo no llevó a cabo procedimientos de adjudicación relacionados con el capítulo 6000 “Inversión Pública”, por consiguiente, no se emitieron observaciones ni recomendaciones por parte del órgano interno de control o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México respecto a dicho capítulo.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

En la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, la CDH informó que promueve la mejora de los controles internos al supervisar y monitorear que las operaciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado, por medio del PIT y proporcionó el correspondiente al ejercicio de 2019, en el cual se establecen las tareas a cargo de cada una de las áreas, señalando la cuantificación física y unidad de medida de cada tarea.

Asimismo, la CDH proporcionó un calendario establecido por la Dirección de Recursos Financieros, para la recepción de trámites de pago a proveedores y prestadores de servicios, fechas de conciliaciones contable-presupuestal y entrega de estados financieros. Además, mediante la nota informativa del 3 de noviembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1024/2020 de la misma fecha, el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad informó que la supervisión de las operaciones registradas con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” se lleva a cabo por medio de conciliaciones bancarias mensuales y proporcionó evidencia.

De lo anterior, se concluye que el órgano autónomo contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, toda vez que cuenta con el dictamen efectuado por un despacho de auditoría externa, y con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo, mismas que se realizan por medio de conciliaciones contables y presupuestales, así como con la entrega de estados financieros.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, en lo general, el órgano autónomo dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

No obstante, en el componente Ambiente de Control, se identificó que en el ejercicio de 2019 el órgano autónomo careció de un CARCI; y en el componente Actividades de Control Interno, carece de normatividad que regule las operaciones específicas sujetas a revisión, en los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría, se determinaron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 5, 6 y 8 del presente informe.

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control que le permitan contar con lineamientos, políticas, normas o procedimientos que regulen las áreas y actividades relacionadas con el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, en los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en atención a su Reglamento Interno y a su Manual General de Organización.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo practicados para verificar si el presupuesto aplicado por la CDH en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la CDH reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 6000 “Inversión Pública” de 19,203.4 miles de pesos, correspondientes a recursos fiscales. Se eligió una muestra de 17,008.0 miles de pesos, que representaron el 88.6% del presupuesto total ejercido por el órgano autónomo en el capítulo fiscalizado y fueron registrados en la partida 6221 “Edificación no Habitacional”; al respecto, se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales, la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables del 1o. al 31 de diciembre de 2019, así como las pólizas en las que se registraron las operaciones que integran la muestra seleccionada. En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que, durante el ejercicio de 2019, el órgano autónomo no celebró contratos o convenios de obra con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”. Se verificó que el importe sujeto a revisión por 17,008.0 miles de pesos, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, correspondió a recursos asignados al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo.

2. Mediante la nota informativa del 25 de septiembre de 2020, proporcionada mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/866/2020 del 28 del mismo mes y año, el Director de Finanzas y Programación informó que los registros contables de las operaciones con cargo al rubro sujeto a revisión se realizaron en las siguientes cuentas: 1.1.1.2.1.00006.0001.002 “Interacciones Banorte Cta. 300139521” en donde se encuentran los recursos; 1.1.1.5.1.0003 “Reserva Complejo Cultural Edificio C” en donde se refleja al final del mes el recurso para efectos de presentación de estados financieros; y 4.2.2.1.04141.0006 “Intereses Fondo Edificio” en donde se registran los intereses mensuales de la cuenta bancaria.

3. En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se constató que en la cuenta 1.1.1.5 “Fondos con Afectación Específica”, subcuenta 1.1.1.5.1.0003 “Reserva Complejo Cultural Edificio C”, se registraron las operaciones sujetas a revisión por 17,008.0 miles de pesos, y que su importe corresponde con lo registrado en los auxiliares contables y presupuestales, y estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CDH. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las siete pólizas de registro contable y presupuestal proporcionadas por el sujeto fiscalizado.

Sin embargo, se observó que la cuenta de activo 1.1.1.2.1.00007.0002 “Banorte 0460133702 (Proveedores)”, reportó un saldo negativo de 84,376.3 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019. Al respecto, mediante la nota informativa del 13 de noviembre de 2020, proporcionada mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1084/2020 de la misma fecha, el Director de Finanzas y Programación indicó que dicho saldo “se derivó de la emisión del cheque núm. 4012, de fecha 31 de diciembre de 2019 por la ampliación del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, recursos que fueron fondeados en el mes de enero 2020”. Si bien se constató la emisión del cheque núm. 4012 de la cuenta bancaria núm. 0460133702 de Banorte, éste sólo fue por un importe de 16,799.2 miles de pesos para la ampliación de dicho fondo, lo cual denota falta de revisión, depuración y supervisión de los registros y saldo de dicha cuenta contable.

Además, la CDH incumplió lo dispuesto en el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de la CDH, vigente en 2019, toda vez que éste establece que el saldo de la cuenta 1.1.1.2 “Bancos/Tesorería” representa “el monto de efectivo disponible propiedad de la [CDH] en instituciones bancarias”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“En relación al incumplimiento del Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de la CDH [...] se comenta que, para la obtención de mayores beneficios en los rendimientos bancarios, todos los fondos y recursos de la [CDH] se mantienen regularmente en una cuenta bancaria productiva con disponibilidad inmediata, lo cual no contraviene el criterio de la disponibilidad de los recursos que se mencionan en la observación, asimismo para efectos de presentación en los estados financieros este importe se representa en la cuenta de Fondos con afectación específica, sin que esto represente una salida de los recursos de la institución de crédito.”

Respecto a lo informado por la CDH, se constató que los recursos del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo se encuentran en una cuenta bancaria de Banorte a nombre del sujeto fiscalizado, registrados en la cuenta contable 1.1.1.2.1.00006.0001.002 “Interacciones Banorte Cta. 300139521” y en la cuenta 1.1.1.5.1.0003 “Reserva Complejo Cultural Edificio C” para efectos de presentación en estados financieros, tal como se señaló en el numeral 2, del presente resultado. Sin embargo, toda vez que la CDH no proporcionó información ni documentación adicionales respecto al saldo negativo de 84,376.3 miles de pesos, de la cuenta de activo 1.1.1.2.1.00007.0002 “Banorte 0460133702 (Proveedores)” al 31 de diciembre de 2019, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, si bien la CDH proporcionó los auxiliares de las cuentas de orden 8.2.1 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.2 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8.2.3 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8.2.6

“Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”, correspondientes al capítulo 6000 “Inversión Pública”, éstas no se identificaron en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019. Sobre el particular, mediante la nota informativa del 5 de noviembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1041/2020 del 11 de noviembre del mismo año, el Director de Finanzas y Programación manifestó que dichas cuentas de orden presupuestarias no se muestran en la balanza “debido a que no modifican la estructura ni la información de los estados financieros, estas cuentas de orden sólo se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en la balanza”.

Lo anterior, denota que el órgano autónomo no observó los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental núms. 4) “Revelación Suficiente”, primer párrafo, inciso b); y 6) “Registro e Integración Presupuestaria”, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en el año auditado, que señalan:

“4) Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público [...]

”b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.”

“6) Registro e Integración Presupuestaria. La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

”El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.”

En consecuencia, la CDH también incumplió los artículos 16; 22, segundo párrafo; y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con su última reforma publicada en el mismo medio el 30 de enero de 2018, vigente en 2019, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 22. [...] Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“Por lo que respecta a las cuentas de orden presupuestal [...] con oficio núm. CDHCM/01/DGA/1211/2020 el Director General de Administración giro instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias para atender estas observaciones, con oficio núm. CDHCM/01/DGA/DFP/SPC/DC/023/2020 el Jefe del Departamento de Contabilidad informa que en la Balanza de Comprobación al 30 de noviembre de 2020 ya se muestran las cuentas de orden presupuestarias [...] 8000 y 9000...”

La CDH proporcionó los acuses de los oficios núms. CDHCM/01/DGA/1211/2020 y CDHCM/01/DGA/DFP/SPC/DC/023/2020 del 11 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente. Con el primer oficio, el Director General de Administración instruyó al Director de Finanzas y Programación para “presentar en la balanza de comprobación, las cuentas de orden presupuestarias [...] 8000 y 9000, que derivan de la ejecución del presupuesto autorizado a la [CDH]”; y con el segundo oficio, el Jefe del Departamento de Contabilidad informó al Subdirector de Presupuesto y Contabilidad la incorporación en la balanza de comprobación de las cuentas de orden presupuestarias señaladas.

Además, el órgano autónomo proporcionó la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2020, en la cual se identificaron las cuentas de orden presupuestarias 8.2 “Presupuesto de Egresos”, 8.2.0 “Presupuesto de Egresos Pre-Comprometido”, 8.2.1 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.2 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8.2.3 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8.2.6 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”, además de las cuentas de orden presupuestarias 8.1 “Ley de Ingresos” y sus cinco subcuentas, así como las cuentas de cierre presupuestario 9.1 “Superávit Financiero”, 9.2 “Déficit Financiero” y 9.3 “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores”.

No obstante lo anterior, toda vez que la información y documentación proporcionadas por la CDH corresponde a acciones posteriores al ejercicio sujeto a revisión, y que la Comisión no informó las acciones que se realizarán para que en lo subsecuente se incluyan las cuentas de orden presupuestarias en la balanza de comprobación, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

4. En la revisión de las siete pólizas contables mediante las cuales se efectuó el registro de las operaciones sujetas a revisión, se determinó lo siguiente:
 - a) Se constató que de los 17,008.0 miles de pesos sujetos a revisión, asignados al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, 208.8 miles de pesos corresponden a la capitalización de los intereses ganados en el mes de julio de 2019 de la cuenta bancaria núm. 300139521 de Banorte, en la que se encuentran los

recursos de dicho fondo, y 16,799.2 miles de pesos corresponden a un incremento del fondo con recursos derivados del cierre del ejercicio presupuestal 2019.

- b) En ninguna de las siete pólizas revisadas se identificó a qué tipo de póliza correspondía (ingresos, egresos, diario o presupuestal), el número consecutivo, las iniciales de quien las elaboró, revisó y autorizó; una de ellas cuenta sólo con las rúbricas correspondientes, cuatro cuentan parcialmente con rúbricas y dos no cuentan con rúbrica alguna, lo que denota deficiencias de control en la elaboración de las pólizas contables.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“Por lo que respecta a las [...] deficiencias de control en la elaboración de las pólizas contables con oficio núm. CDHCM/01/DGA/1211/2020 el Director General de Administración giró instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias para atender estas observaciones, con oficio núm. CDHCM/01/DGA/DFP/SPC/DC/023/2020 el Jefe del Departamento de Contabilidad informa que [...] con relación a las pólizas, se realizó una revisión para solventar lo observado y no incurrir nuevamente.”

El órgano autónomo proporcionó los acuses de los oficios núms. CDHCM/01/DGA/1211/2020 y CDHCM/01/DGA/DFP/SPC/DC/023/2020 del 11 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente. Se constató que mediante el primer oficio el Director General de Administración instruyó al Director de Finanzas y Programación para que “se integre la documentación original que corresponda y que al término de la revisión y fiscalización de las pólizas y documentos en general, se verifique que las pólizas electrónicas y las operadas de forma manual, cumplan con las firmas de quienes participan en la elaboración, revisión y autorización”.

Con el segundo oficio el Jefe del Departamento de Contabilidad informó al Subdirector de Presupuesto y Contabilidad que derivado de “la omisión por falta de firmas de quienes participan en la elaboración, revisión y autorización en las pólizas, se efectuará una revisión exhaustiva de las pólizas que se encuentran en el archivo de contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo observado”.

Asimismo, la CDH proporcionó las pólizas contables por concepto de “Intereses (Recibo) presupuesto de ingresos 07-11-2019” y “Ampliación Líquida 65214 (Dirección General de Administración)”, ambas del 31 de julio de 2019, correspondientes a la capitalización de los intereses ganados en el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo en el mes de julio de 2019, por 208.8 miles de pesos, las cuales incluyen las rúbricas de quien elaboró, revisó y autorizó.

El órgano autónomo también presentó la póliza cheque núm. 4012 y las pólizas contables por concepto de “Asignación de Fondos 4012 (ampliación Fondo de Edificio 2019)” y “Otro Recibo 432/2019 (ampliación Fondo de Edificio 2019)”, todas del 31 de diciembre de 2020, correspondientes al traspaso de recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por 16,799.2 miles de pesos, todas con las rúbricas de quien elaboró, revisó y autorizó.

Sin embargo, debido a que los oficios núms. CDHCM/01/DGA/1211/2020 y CDHCM/01/DGA/DFP/SPC/DC/023/2020 del 11 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente, corresponden a acciones posteriores al ejercicio sujeto a revisión; que las rúbricas de quien elaboró, revisó y autorizó en las 5 pólizas proporcionadas que fueron sujetas a revisión durante la ejecución de la auditoría, corresponden a acciones correctivas; y que la CDH no proporcionó información ni documentación correspondiente al tipo de póliza al que corresponde cada una de ellas (ingresos, egresos, diario o presupuestal), al número consecutivo ni a las iniciales de quien las elaboró, revisó y autorizó, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

- c) Mediante las pólizas contables con los conceptos “Otro recibo 432/2019 (ampliación Fondo de Edificio 2019)” y “Asignación de fondos 4012 (ampliación Fondo de Edificio 2019)”, ambas del 31 de diciembre de 2019, el órgano

autónomo registró el traspaso de recursos por 16,799.2 miles de pesos, afectando la subcuenta 1.2.3.6.2.06221 “Edificación no Habitacional en Proceso”; sin embargo, la operación no corresponde a ninguno de los supuestos señalados en el Instructivo para el Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad de la CDH, vigente en 2019, para la cuenta 1.2.3.6 “Construcciones en Proceso en Bienes Propios”.

Al respecto, mediante la nota informativa del 13 de noviembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1084/2020 de la misma fecha, el Director de Finanzas y Programación informó que la subcuenta 1.2.3.6.2.06221 “Edificación no Habitacional en Proceso” se utilizó “para afectar presupuestalmente el importe de 16,799.2 miles de pesos”.

Se constató que el traspaso de recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por 16,799.2 miles de pesos, se registró presupuestalmente con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, lo cual coincide con el registro contable; sin embargo, dicho registro presupuestal tampoco se ajusta a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la CDH, toda vez que el órgano autónomo no realizó construcción alguna durante 2019 y el fondo señalado corresponde a una cuenta de inversión financiera.

Con relación a ello, mediante la nota informativa del 12 de noviembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1041/2020 del 11 de noviembre del mismo año, el Director de Finanzas y Programación informó que “en la creación del Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos para el ejercicio 2012, el Consejo de la Comisión aprobó la distribución del presupuesto asignando originalmente al capítulo 6000 (Inversión Pública) en la partida 6221 la cantidad de \$5,000,000.00 [...] según anexo cinco del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, en los años subsecuentes se ha incrementado derivado de rendimientos financieros del mismo fondo y de aportaciones extraordinarias”.

Respecto a lo informado, se comprobó que en el anexo cinco del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012,

publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1257, Tomo III, del 30 de diciembre de 2011, se asignó un monto de 5,000.0 miles de pesos a la CDH por concepto de “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, asignación para capítulo 6000 para la creación de fondo”, sin especificar partida. No obstante, hasta el cierre del ejercicio de 2019, la CDH no llevó a cabo obra alguna para el complejo cultural y los recursos de dicho fondo se concentran en una cuenta bancaria de inversión. Por lo tanto, el registro contable y presupuestal del traspaso de recursos por 16,799.2 miles de pesos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo no se ajustó a lo dispuesto en el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad ni al Clasificador por Objeto del Gasto, ambos de la CDH, vigentes en 2019.

El primero establece que la cuenta 1.2.3.6 “Construcciones en Proceso en Bienes Propios” se carga por la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior; por el devengado de obras públicas en bienes propios; por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios; por la capitalización de obras públicas de la administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital; y por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras pública. Se abona por la reclasificación de anticipos a contratistas; por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra y al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. Su saldo representa “el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto”.

Por otra parte, el Clasificador por Objeto del Gasto de la CDH, vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Capítulo 6000 Inversión Pública. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.”

“Partida 6221 Edificación no Habitacional. Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.”

Cabe señalar que, en la revisión al Clasificador por Objeto del Gasto de la CDH, vigente en 2019, no se identificó partida alguna que contemple las operaciones relacionadas a cuentas de inversión financiera, tal como la cuenta en la que se encuentra el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, lo que denota deficiencias de control y la falta de actualización del Clasificador por Objeto del Gasto del órgano autónomo.

Por tanto, la CDH incumplió los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambas vigentes en 2019, que disponen:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto [...] de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto...”

“Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“En relación al incumplimiento del Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de la CDH, señalando que los recursos del Fondo Patrimonial del Complejo Cultural Educativo no se encontraban registradas en la cuenta de Bancos, al respecto se comenta que, para la obtención de mayores beneficios en los rendimientos bancarios, todos los fondos y recursos de la [CDH] se mantienen regularmente en una cuenta bancaria productiva con disponibilidad inmediata [...] asimismo para efectos de presentación en los Estados Financieros este importe se representa en la cuenta de Fondos con afectación específica, sin que esto represente una salida de los recursos de la institución de crédito.”

Al respecto, si bien los recursos del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo se encuentran en una cuenta bancaria de Banorte a nombre de la CDH, registrados en la cuenta contable 1.1.1.2.1.00006.0001.002 “Interacciones Banorte Cta. 300139521” y en la cuenta 1.1.1.5.1.0003 “Reserva Complejo Cultural Edificio C” para efectos de presentación en estados financieros, tal como se señaló en el numeral 2, del presente resultado, dicha situación no justifica el registro del traspaso de recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por 16,799.2 miles de pesos, en la subcuenta 1.2.3.6.2.06221 “Edificación no Habitacional en Proceso”, por lo tanto, la observaciones contenidas en este inciso prevalecen en los términos expuestos.

5. Se verificó que la CDH efectuó el registro de los momentos contables del gasto en las cuentas dispuestas para ello en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad de la CDH, en cumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos vigentes en 2019.

6. Los registros se fueron realizando de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad del órgano autónomo, todos vigentes en 2019.

Sin embargo, se observó que en la póliza con el concepto “Asignación de fondos 4012 (ampliación Fondo de Edificio 2019)” del 31 de diciembre de 2019, se registró el importe de 16,799.2 miles de pesos, como parte del presupuesto de egresos pagado en la cuenta de orden presupuestaria 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”; no obstante, el cheque núm. 4012 de fecha 31 de diciembre de 2019, se depositó a la cuenta bancaria del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo hasta el 28 de enero de 2020, según consta en el comprobante de depósito correspondiente. Por lo tanto, el órgano autónomo no observó la fracción XII, de las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el CONAC, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, con mejoras publicadas en el mismo medio del 2 de enero de 2013, vigente en el año fiscalizado, que establece lo siguiente:

“XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.”

Respecto al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la CDH no proporcionó información ni documentación relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

7. En la revisión a la “Conciliación por partida entre presupuesto y contabilidad” al 31 de diciembre de 2019, se observaron inconsistencias con los documentos soporte “Ejercicio del presupuesto al 31-12-2019”, emitido por el Departamento de Presupuesto y el “Comparativo de Cifras al 31 de diciembre de 2019”, emitido por el Departamento

de Contabilidad, ya que en la conciliación y en el documento emitido por el Departamento de Contabilidad no se incluyó el capítulo sujeto a revisión como parte del presupuesto pagado, no obstante que en el documento emitido por el Departamento de Presupuesto se reportó un presupuesto pagado de 19,203.4 miles de pesos, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, sin reflejarlo como un importe en conciliación.

Por lo tanto, dichas inconsistencias reiteran el incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental núms. 4) “Revelación Suficiente”, primer párrafo, e inciso b); y 6) “Registro e Integración Presupuestaria”, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, disposiciones vigentes en 2019, ya citadas en el numeral 3 del presente resultado.

Respecto al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la CDH no proporcionó información ni documentación relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, respecto a los registros contable y presupuestal de las operaciones sujetas a revisión, se concluye que el órgano autónomo no se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad y Clasificador por Objeto del Gasto, ambos de la CDH, vigentes en 2019; asimismo, presentó inconsistencias relacionadas con la falta de revisión, depuración y supervisión de los registros y saldo de la cuenta contable 1.1.1.2.1.00007.0002; no mostró en la balanza de comprobación las cuentas de orden presupuestarias; deficiencias de control en la elaboración de las pólizas contables y en el registro del momento contable del presupuesto pagado; e inconsistencias en la conciliación por partida entre las áreas de Presupuesto y Contabilidad, que derivaron en el incumplimiento de la normatividad aplicable señalada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-137-19-2-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se revisen, depuren y supervisen periódicamente los saldos de sus cuentas contables, con el fin de que los importes reflejados correspondan a la naturaleza de dichas cuentas, en atención al Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad del órgano autónomo.

Recomendación

ASCM-137-19-3-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, mediante la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la balanza de comprobación se incluyan las cuentas de orden presupuestario, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

ASCM-137-19-4-CDH

Es conveniente que la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Administración, como medida de fortalecimiento del control interno, adopte medidas de control para garantizar que las pólizas contables incluyan el tipo de póliza al que corresponden (ingresos, egresos, diario o presupuestal), el número consecutivo de su registro, así como las iniciales y rúbricas de quien las elaboró, revisó y autorizó.

Recomendación

ASCM-137-19-5-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que las operaciones relacionadas con el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo se registren en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con su naturaleza y con lo dispuesto en el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad del órgano autónomo.

Recomendación

ASCM-137-19-6-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, mediante la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que se actualice su Clasificador por Objeto del Gasto, con el fin de que incluya una partida presupuestal en la cual se registren las operaciones correspondientes al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, atendiendo su naturaleza y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación

ASCM-137-19-7-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Administración, implemente mecanismos de control para garantizar que el registro del momento contable del presupuesto de egresos pagado de las operaciones se realice cuando se haga efectivo el desembolso de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Recomendación

ASCM-137-19-8-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que en las conciliaciones por partida realizadas entre las áreas de Contabilidad y Presupuesto, se incluyan la totalidad de las operaciones ejecutadas por el órgano autónomo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto del presupuesto asignado originalmente a la CDH en el capítulo 6000 “Inversión Pública” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el calendario presupuestal autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la CDH en 2019, con los siguientes resultados:

1. La CDH elaboró su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y lo remitió a la SAF mediante el oficio núm. CDHDF/OE/P/0652/2018 del 10 de diciembre de 2018. Dicho proyecto fue aprobado por el Consejo del órgano autónomo mediante el acuerdo núm. 15/2018 del 28 de noviembre de 2018, en cumplimiento del artículo 5, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009, con su última modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 268 Bis, del 23 de febrero de 2018; así como del artículo 20, fracción VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, con su última modificación publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 220 del 18 de noviembre de 2015, ambos ordenamientos vigentes al cierre de 2018.
2. Mediante los oficios núms. SAF/034/2019 y SAF/0114/2019 del 8 y 28 de enero de 2019, respectivamente, la SAF comunicó a la CDH el techo presupuestal y el calendario presupuestal aprobados para el ejercicio de 2019. De acuerdo con los documentos referidos, la CDH dispuso de un presupuesto original de 435,447.5 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.

3. Se verificó que la CDH elaboró su calendario presupuestal para el ejercicio de 2019, por un monto de 435,447.5 miles de pesos, y lo comunicó a la SAF mediante el oficio núm. CDHDF/OE/DGA/081/2019 del 18 de enero de 2019. Asimismo, se constató que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 29, del 12 de febrero de 2019, el órgano autónomo publicó el calendario presupuestal aprobado y comunicado por la SAF. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; así como del numeral 5, inciso c), del apartado 4.0 “Generalidades”, del procedimiento “Para el Ejercicio y Control del Presupuesto” autorizado por el Consejo de la CDH mediante el acuerdo núm. 13/2016, del 22 de septiembre de 2016, disposiciones vigentes en 2019.
4. El POA de la CDH fue aprobado mediante el acuerdo primero del acuerdo general núm. 15/2018 del 28 de noviembre de 2018 y se comprobó que fue elaborado con base en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2019, proporcionada por la SAF al órgano autónomo mediante el oficio núm. SAF/013/2018 del 7 de diciembre de 2018.
5. Se constató que, del presupuesto aprobado para el órgano autónomo por 435,447.5 miles de pesos, en el POA se reflejó de forma desglosada la asignación de recursos entre los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sin asignar importe alguno al capítulo 6000 “Inversión Pública”.

De la revisión al POA, al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y al calendario presupuestal de la CDH, se concluye que, si bien no se asignaron recursos al capítulo 6000 “Inversión Pública”, en general el proceso de programación, presupuestación, integración (por resultados y financiera) y autorización del presupuesto del órgano autónomo se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que, respecto del presupuesto aprobado no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la CDH en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, y se constató lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la CDH no dispuso de una asignación original en el capítulo 6000 “Inversión Pública”; no obstante, en el transcurso del ejercicio de 2019, obtuvo un presupuesto modificado de 19,203.4 miles de pesos, el cual ejerció en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2019 de la CDH, se señaló que la variación de 19,203.4 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo sujeto a revisión obedeció “al incremento del Fondo de reserva para el Complejo Cultural Educativo Edificio ‘C’ de [la] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 6000 “Inversión Pública” se tramitó mediante 13 solicitudes de traspasos de recursos presupuestarios (12 ampliaciones líquidas y una compensada), por medio de las cuales se efectuó un incremento neto de 19,203.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		0.0
Más:		
Ampliaciones líquidas	2,404.2	
Ampliaciones compensadas	<u>16,799.2</u>	
Subtotal	<u>19,203.4</u>	
Menos:		
Reducciones líquidas	<u>0.0</u>	
Subtotal	<u>0.0</u>	
Modificación neta		<u>19,203.4</u>
Presupuesto modificado		<u>19,203.4</u>

3. Se revisaron las 13 solicitudes de traspasos de recursos presupuestarios con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 6000 “Inversión Pública” y se constató que contaron con la afectación programática, la justificación y la calendarización correspondientes, además del nombre y firma de quien las solicitó, de visto bueno y de autorización por parte de servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del procedimiento “Para el Ejercicio y Control del Presupuesto”, vigentes en 2019.
4. En el análisis de las justificaciones a las 13 afectaciones presupuestarias, se constató que las 12 ampliaciones líquidas correspondieron a los rendimientos financieros mensuales de la cuenta del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo y la ampliación compensada se debió al traspaso presupuestario con motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2019. Las ampliaciones fueron informadas al Consejo de la CDH, en cumplimiento del procedimiento “Para el Ejercicio y Control del Presupuesto”, vigente en 2019.
5. Se verificó que el presupuesto modificado del órgano autónomo contó con la documentación soporte correspondiente, coincide con el reflejado en los registros auxiliares y corresponde a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CDH.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que la modificación al presupuesto en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se realizó conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros y se haya ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se eligió una muestra de 17,008.0 miles de pesos,

con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, que representa el 88.6% del presupuesto comprometido reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” por 19,203.4 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Durante el ejercicio de 2019, la CDH no celebró contratos o convenios de obra con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” tal como informó el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante la nota informativa del 25 de septiembre de 2020, proporcionada con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/866/2020 del 28 de septiembre del mismo año. Asimismo, informó que “en el ejercicio sujeto a revisión no se emitió un Programa Anual de Obra, en virtud de que la CDH no requirió proyectos de obra durante dicho ejercicio”.
2. Con el acuerdo núm. 3/2019 del 9 de enero de 2019, el Consejo de la CDH aprobó que “los productos financieros y los recursos derivados de otros ingresos que se perciban durante el ejercicio fiscal 2019, sean destinados por la Dirección General de Administración a los diversos capítulos de gasto para soportar partidas que no cuenten con suficiencia presupuestal” y se instruyó a la Dirección General de Administración informar al Consejo de manera trimestral el monto y destino específico de los mencionados productos y recursos.

De tal manera que los intereses ganados en el mes de julio de 2019, en la cuenta bancaria del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por un importe de 208.8 miles de pesos, se capitalizaron en el mismo fondo, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional” y fueron reportados por el Director General de Administración al Consejo de la CDH mediante el Informe núm. 13 del 29 de octubre de 2019, como parte de los intereses generados por el fondo, al tercer trimestre de 2019.

3. Respecto al proyecto de inversión o documento justificativo con base en el cual se asignaron recursos en el ejercicio de 2019 al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por un importe de 16,799.2 miles de pesos de los recursos disponibles al cierre del ejercicio presupuestal 2019, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1087/2020 del 17 de noviembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. CDHDF/OI/DGA/DRMSG/292/2019 del

10 de junio de 2019, por medio del cual el entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Director de Recursos Financieros lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, en cumplimiento al Anexo Cinco del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 y de conformidad con el Acuerdo 1/2012 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de fecha 24 de enero de 2012, se constituyó el ‘Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos’ para la construcción de un tercer edificio en el inmueble sede de este organismo.

”En relación con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el [...] entonces Director General de Administración, solicitó a la titular del Departamento de Servicios de Mantenimiento e Intendencia, llevar a cabo el análisis costo y beneficio del proyecto en cuestión, determinando un costo del proyecto de \$141,609,829.91, más impuestos.

”En consecuencia, solicito [...] se informe a esta Dirección a mi cargo, si existe viabilidad financiera para la realización de dicho proyecto, considerando las disposiciones presupuestales y de austeridad vigentes.”

Se constató que en el Anexo Cinco del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1257, Tomo III, del 30 de diciembre de 2011, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó un monto de 5,000.0 miles de pesos a la CDH por concepto de “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, asignación para capítulo 6000 para la creación de fondo”.

Asimismo, en el acuerdo primero del acuerdo general núm. 1/2012 del 24 de enero de 2012, el Consejo de la CDH aprobó la distribución del presupuesto para el ejercicio a nivel partida y capítulo de gasto, así como su ejercicio y calendarización, y en el acuerdo segundo se instruyó a la Dirección General de Administración realizar los trámites administrativos necesarios para la creación del Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, asignación aplicada al capítulo 6000 “Inversión

Pública”. En el calendario del presupuesto 2012, aprobado por el Consejo del órgano autónomo, los 5,000.0 miles de pesos asignados mediante el Anexo Cinco del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, se registraron con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”.

Mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1087/2020 del 17 de noviembre de 2020, el Director General de Administración proporcionó los oficios núms. CDHDF/OI/DGA/925/2018 y CDHDF/OI/DGA/SSG/DSM/00/281/2018 del 24 de agosto y 1o. de octubre de 2018, respectivamente. Con el primero, el entonces Director General de Administración solicitó a la Jefa de Departamento de Servicios de Mantenimiento e Intendencia que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevara a cabo el análisis costo y beneficio del proyecto del Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, tomando como marco de referencia los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de diciembre de 2013, y con base en el formato proporcionado.

En respuesta, la Jefa de Departamento de Servicios de Mantenimiento e Intendencia entregó al entonces Director General de Administración el “Análisis Costo-Beneficio” solicitado, en el cual se señala un monto total de inversión de 141,609.8 miles de pesos, para un proyecto de infraestructura social para realizar funciones en materia de educación, asistencia social, archivo y estacionamiento, sin incluir fecha alguna en el apartado “e) Monto total de Inversión” en el cual se solicita establecer el calendario de inversión por año y la distribución del monto total, desglosando los impuestos correspondientes; además, en el apartado “f) Fuentes de Financiamiento” tampoco se incluyó información alguna respecto a las fuentes de financiamiento de la obra, así como su porcentaje de participación, para especificar si los recursos son federales, del Gobierno de la Ciudad de México, fideicomisos o, en su caso, de particulares.

Por lo anterior, en el ejercicio sujeto a revisión la CDH asignó 16,799.2 miles de pesos a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, para el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, procedentes de remanentes de diversas partidas de los

capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por 537.4 miles de pesos, 3000 “Servicios Generales” por 6,788.1 miles de pesos, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 347.5 miles de pesos, y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 9,126.2 miles de pesos, de acuerdo con lo informado por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, mediante la nota informativa del 17 de noviembre de 2020, adjunta al oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1087/2020 de la misma fecha.

Por su parte, el Director de Finanzas y Programación señaló, también mediante nota informativa del 17 de noviembre de 2020, que la asignación se sustentó en el numeral 9.5.7 del procedimiento “Para el Ejercicio y Control del Presupuesto” de la CDH, vigente en 2019, el cual establece lo siguiente:

“Las adecuaciones presupuestarias que se encuentren en los supuestos que se enlistan a continuación serán autorizados por el titular de la Dirección de Recursos Financieros [actualmente Director de Finanzas y Programación] con visto bueno de la Dirección General de Administración: la distribución presupuestal es propuesta por la o el Director(a) General al Presidente(a) de la CDHDF e informado al Consejo a más tardar al cierre del ejercicio presupuestal.”

Se constató que en el Informe núm. 02 “Informe al cuarto trimestre del ejercicio 2019 de los rendimientos financieros y otros ingresos generados y su destino, así como el saldo de los Fondos de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, Pre-pensionario y de Liquidaciones al cierre del ejercicio 2019” del 23 de enero de 2020, la Presidenta y el Director General de Administración comunicaron al Consejo de la CDH que el Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo presentó un incremento de 16,799.2 miles de pesos, adicional a los intereses financieros generados por el propio fondo en el ejercicio de 2019.

4. No obstante que la CDH cuenta con el acuerdo núm. 3/2019 del 9 de enero de 2019 y con el “Análisis Costo-Beneficio” para un proyecto de infraestructura social para realizar funciones en materia de educación, asistencia social, archivo y estacionamiento, en el que se considera un monto total de inversión de 141,609.8 miles de pesos, se concluyó que el incremento del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural

Educativo, por un importe de 17,008.0 miles de pesos, seleccionado como muestra, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, sin realizarse obra alguna en el ejercicio sujeto a revisión, no se sujeta a lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo; y 61, fracciones I, III y IV, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 60. El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.”

“Artículo 61. Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:

”I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo; [...]

”III. En los casos procedentes, deberá existir la garantía correspondiente, y

”IV. Cumplir con lo establecido en esta Ley.”

Además, el órgano autónomo no observó la fracción XV y Anexo I, de las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, vigente en 2019, los cuales establecen:

“XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan en el Anexo I, el cual es parte integrante del presente documento.”

Anexo I. Obra pública y servicios relacionados con las mismas. “Comprometido. Al formalizarse el contrato por autoridad competente.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“En relación a que no se ha cumplido con el momento comprometido y devengado se informa que la [CDH] aplicó de manera supletoria la Guía Contabilizadora ‘Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios’, la cual indica que cuando exista un estudio, formulación y evaluación de proyecto de obra pública, puede registrarse el presupuesto comprometido y devengado, por lo que considerando que hubo un acuerdo previo del Consejo para la creación de la reserva como compromiso para el Complejo Cultural Educativo, así como el estudio de ‘Análisis Costo-Beneficio’ realizado por la [CDH] se realizó el registro a los momentos presupuestales antes mencionados y dado que no existió contrato por la obra pública con ningún proveedor o contratista, por no contar aún con los fondos necesarios para la ejecución de la obra, este registro se hizo con la contra cuenta contable que se consideró se adaptan de manera más certeza y funcional, según las características cualitativas de las cuentas vigentes en el Plan de Cuentas.”

Respecto a lo manifestado por la CDH se verificó que en el numeral 1, del apartado “Obras por Contrato”, de la fracción III.2.3 “Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios”, del documento “Capítulo VI. Guías Contabilizadoras”, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de noviembre de 2010, con diversas modificaciones, la última publicada en el mismo medio el 27 de septiembre de 2018, se establece que “por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de

obras públicas en bienes propios por contrato” se afectan las cuentas 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado” y 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”; sin embargo, especifica como documento fuente para los registros contable y presupuestal, una factura o contrato. Además, la CDH no erogó recursos para el “Análisis Costo-Beneficio” para el proyecto de infraestructura social para realizar funciones en materia de educación, asistencia social, archivo y estacionamiento, toda vez que éste fue elaborado por el propio órgano autónomo.

Por lo anterior, y toda vez que, por la naturaleza de las operaciones sujetas a revisión, la CDH no contó con un contrato y no llevó a cabo obra alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se concluye que la CDH dispuso de la documentación que sustenta el incremento del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por un importe de 17,008.0 miles de pesos; sin embargo, por la naturaleza de las operaciones sujetas a revisión, ésta no cumple lo establecido en la normatividad aplicable para el compromiso del presupuesto con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”.

En el resultado núm. 2, recomendación núm. ASCM-137-19-6-CDH del presente informe, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se actualice su Clasificador por Objeto del Gasto, con el fin de que incluya una partida presupuestal en la cual se registren las operaciones correspondientes al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, atendiendo su naturaleza y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para comprobar que el presupuesto aplicado por la CDH en las operaciones seleccionadas como muestra, por un monto de 17,008.0 miles de

pesos, que significó el 88.6% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” por 19,203.4 miles de pesos, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, determinando lo siguiente:

De acuerdo con el “Análisis Costo-Beneficio” proporcionado por la CDH, el Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos tiene como objetivo la construcción de un edificio para espacio educativo e interactivo, archivo y estacionamiento. Para ello, desde su constitución en el ejercicio de 2012 hasta el ejercicio sujeto a revisión, la CDH ha incrementado el fondo con la capitalización de los intereses generados en la cuenta bancaria en la que se encuentran los recursos del fondo, además de remanentes de otros capítulos. Tal es el caso de las operaciones sujetas a revisión por un importe de 17,008.0 miles de pesos, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, de los cuales, 208.8 miles de pesos correspondieron a la capitalización de los intereses generados en el mes de julio de 2019, y 16,799.2 miles de pesos a una ampliación por remanentes de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, al cierre del ejercicio de 2019.

No obstante, mediante el Informe núm. 22 del 5 de diciembre de 2019, la Presidenta de la CDH reportó al Consejo del órgano autónomo, lo siguiente:

“... con base en el comportamiento de los rendimientos financieros que se han presentado a lo largo de la existencia del Fondo, se realizó una proyección respecto de los recursos y el tiempo que se requerirían para poder iniciar los trabajos para la construcción del Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, tomando en consideración que si se llevara a cabo la construcción actualmente se requeriría un importe de [141,609.8 miles de pesos] con lo cual se requeriría un tiempo aproximado de 21 años para alcanzar la cifra requerida, sin considerar inflación y actualización de precios [...]

”Que ante los retos que tiene este organismo con la creación de las Delegaciones de la Comisión en las Alcaldías de la Ciudad de México, se requiere contar con recursos que permitan dotar de los servicios y de los recursos materiales necesarios para su correcta operatividad, y atendiendo que con la capitalización de los rendimientos financieros que

genera el citado fondo, la Comisión no logrará llevar a cabo el citado proyecto para la construcción del complejo cultural educativo, por lo que se informa a este Consejo que a partir del ejercicio 2020, los rendimientos que produzca el Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos, dejarán de capitalizarse en el mismo y serán registrados en una cuenta concentradora de rendimientos financieros los cuales, después del comportamiento del presupuesto serán incorporados al capítulo o partida que sea necesario para así tener suficiencia en el ejercicio correspondiente, y en virtud de que el monto de estos recursos no es previsible, se informará trimestralmente a este Consejo, el monto obtenido de los productos financieros.”

Asimismo, de acuerdo con el acta núm. 12/2019 de la sesión ordinaria del Consejo de la CDH del 5 de diciembre de 2019, la Presidenta del órgano autónomo manifestó lo siguiente:

“... vamos a ver la posibilidad de que los recursos que se refinanciaban por la inversión, este año podamos ver si [...] se pueden ir a otro grupo de gasto y [...] que empezaremos las gestiones, la investigación que les seguiremos informando sobre qué podríamos hacer para dejar inactivo este fondo y [...] utilizar este dinero en cosas que sean de mayor utilidad para la Comisión.”

Derivado de lo anterior, se observó que el presupuesto devengado de las operaciones sujetas a revisión por un importe de 17,008.0 miles de pesos, con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, no cumplió lo dispuesto en la fracción XV y Anexo I, de las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan en el Anexo I, el cual es parte integrante del presente documento.”

Anexo I. Obra pública y servicios relacionados con las mismas. “Devengado. En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, reiteró lo siguiente:

“En relación a que no se ha cumplido con el momento comprometido y devengado se informa que la [CDH] aplicó de manera supletoria la Guía Contabilizadora ‘Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios’, la cual indica que cuando exista un estudio, formulación y evaluación de proyecto de obra pública, puede registrarse el presupuesto comprometido y devengado, por lo que considerando que hubo un acuerdo previo del Consejo para la creación de la reserva como compromiso para el Complejo Cultural Educativo, así como el estudio de ‘Análisis Costo-Beneficio’ realizado por la [CDH] se realizó el registro a los momentos presupuestales antes mencionados y dado que no existió contrato por la obra pública con ningún proveedor o contratista, por no contar aún con los fondos necesarios para la ejecución de la obra, este registro se hizo con la contra cuenta contable que se consideró se adapta de manera más certeza y funcional, según las características cualitativas de las cuentas vigentes en el Plan de Cuentas.”

No obstante que en el numeral 1, del apartado “Obras por Contrato”, de la fracción III.2.3 “Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios”, del documento “Capítulo VI. Guías Contabilizadoras”, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de noviembre de 2010, con diversas modificaciones, la última publicada en el mismo medio el 27 de septiembre de 2018, se establece que “por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato” se afectan las cuentas 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado” y 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, dicho numeral también especifica como documento fuente para los registros contable y presupuestal, una factura o contrato. Asimismo, en el numeral 5 del mismo apartado y documento, se establece que dichas cuentas también se afectan “por el devengado por obras públicas en bienes propios por contrato” y señala como documento fuente de los registros contable y presupuestal, la estimación de obra o finiquito debidamente validados.

Por lo tanto, toda vez que, por la naturaleza de las operaciones sujetas a revisión, la CDH no contó con los documentos fuente señalados y no llevó a cabo obra alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se determinó que, por la naturaleza de las operaciones sujetas a revisión, registradas en el capítulo 6000 "Inversión Pública", el presupuesto devengado por el órgano autónomo no cumplió lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el resultado núm. 2, recomendación núm. ASCM-137-19-6-CDH del presente informe, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se actualice su Clasificador por Objeto del Gasto, con el fin de que incluya una partida presupuestal en la cual se registren las operaciones correspondientes al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, atendiendo su naturaleza y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por la CDH en el capítulo 6000 "Inversión Pública" se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 17,008.0 miles de pesos, equivalente al 88.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado por 19,203.4 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron siete pólizas contables mediante las cuales la CDH registró la inversión financiera y los momentos contables del gasto, por un importe total de 17,008.0 miles de pesos, con cargo a la partida 6221 "Edificación no Habitacional" y se verificó que

los importes y conceptos corresponden a la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con cargo a la partida sujeta a revisión.

Se constató que la suma de los importes reflejados en la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por el órgano autónomo como presupuesto ejercido.

2. Las pólizas revisadas incluyen como parte de la documentación soporte, el estado de cuenta bancario de Banorte a nombre de la CDH, del mes de julio de 2019, en el cual se reflejan los intereses ganados en dicho mes, por un importe de 208.8 miles de pesos; la copia del cheque núm. 4012, expedido el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 16,799.2 miles de pesos; el comprobante de depósito del cheque núm. 4012, y el oficio núm. CDHCM/OI/DGA/DRF/382/2019 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director de Recursos Financieros informó al Director General de Administración el saldo del Fondo para el Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos al 31 de diciembre de 2019.
3. Adicionalmente, se constató que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 6000 “Inversión Pública”, la CDH asignó recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo con base en el presupuesto autorizado y por conceptos aprobados por el Consejo del órgano autónomo, registrados y contabilizados oportunamente, además de contar con el “Análisis Costo-Beneficio” para el proyecto de construcción de un edificio para espacio educativo e interactivo, archivo y estacionamiento, con lo cual el sujeto fiscalizado atendió el artículo 13, fracciones I, III y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que las pólizas revisadas soportan el presupuesto ejercido de las operaciones de la muestra seleccionada del capítulo 6000 “Inversión Pública” y disponen de la documentación que comprueba el gasto, por lo que se concluyó que el presupuesto fue ejercido conforme a la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la CDH se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que dio origen a la obligación de pago, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a la muestra de auditoría por 17,008.0 miles de pesos, registrada con cargo a la partida 6221 “Edificación no Habitacional”, que representó el 88.6% del total del presupuesto erogado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” (19,203.4 miles de pesos).

Sobre el particular, de la revisión a los estados de cuenta bancarios y a las pólizas contables, se obtuvo lo siguiente:

1. Los pagos realizados con cargo a la partida seleccionada como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado.
2. Se constató que, en cumplimiento de lo aprobado por el Consejo de la CDH mediante el acuerdo núm. 3/2019 del 9 de enero de 2019, el incremento del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por 208.8 miles de pesos, por concepto de intereses del mes de julio de 2019, provenientes de la cuenta bancaria en la que se encuentran los recursos de dicho fondo, se dio por medio de la liquidación y capitalización automática de los propios intereses el día 31 de julio del ejercicio sujeto a revisión, como consta en el comprobante de liquidación de intereses y el estado de cuenta bancario de Banorte a nombre de la CDH, del mes de julio de 2019.
3. En cuanto a la asignación de remanentes del ejercicio de 2019 al fondo antes señalado, por parte del Director de Finanzas y Programación con visto bueno del Director General de Administración, con fundamento en el numeral 9.5.7 del procedimiento “Para el Ejercicio y Control del Presupuesto” autorizado por el Consejo de la CDH mediante el acuerdo núm. 13/2016, del 22 de septiembre de 2016, vigente en el año que se audita, el 31 de diciembre de 2019 el órgano autónomo emitió el cheque núm. 4012,

de una cuenta bancaria de Banorte a nombre del sujeto fiscalizado, por un importe de 16,799.2 miles de pesos, para la ampliación del fondo. El cheque se depositó el 28 de enero de 2020, a una segunda cuenta de Banorte a nombre de la CDH, en la cual se encuentran los recursos del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, tal como consta en el comprobante de depósito respectivo y en los dos estados de cuenta bancarios de Banorte del mes de enero de 2020.

Respecto a la emisión del cheque núm. 4012 en lugar de realizar una transferencia electrónica de una cuenta a otra, mediante nota informativa del 17 de noviembre de 2020, adjunta al oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1087/2020 de la misma fecha, el Director de Finanzas y Programación informó que “por motivos de cierre fiscal, el cual se concluye posterior al horario de cierre de la banca electrónica, se optó por la expedición del cheque, para el registro en tiempo y forma”.

Toda vez que la CDH no realizó una transferencia electrónica de los recursos ampliados al fondo señalado, incumplió el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año fiscalizado, que establece:

“Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/609 del 2 de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración de la CDH, mediante el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, reiteró lo siguiente:

“La [CDH] procesó la transferencia de recursos por ampliación al Fondo para el Complejo Cultural en cheque con abono en cuenta del beneficiario [CDH] con base en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, que en su artículo 198 señala:

”Artículo 198.- El librador o el tenedor pueden prohibir que un cheque sea pagado en efectivo, mediante la inserción en el documento de la expresión ‘para abono en cuenta’. En este caso el cheque se podrá depositar en cualquier institución de crédito, la cual

sólo podrá abonar el importe del mismo a la cuenta que lleve o abra a favor del beneficiario. El cheque no es negociable a partir de la inserción de la cláusula 'para abono en cuenta'. La cláusula no puede ser borrada.

”La transferencia vía electrónica en las operaciones de crédito se realiza de manera directa en la cuenta del beneficiario, sin que esta pueda alterarse (modificarse), ya que las propias medidas de seguridad bancarias lo impiden, y si los parámetros cuenta-beneficiario no coinciden, el mismo sistema imposibilita continuar con el proceso de transferencias.”

Respecto a lo manifestado por la CDH, se constató que el cheque núm. 4012 del 31 de diciembre de 2019, incluyó la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Sin embargo, lo manifestado respecto a la transferencia vía electrónica, corresponde a las operaciones de crédito realizadas con terceros, y la transferencia de recursos al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo se realizó entre cuentas propias del órgano autónomo. Por lo tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la CDH incumplió lo dispuesto en la normatividad aplicable para el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, al no realizar la ampliación del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, mediante una transferencia electrónica.

Recomendación

ASCM-137-19-9-CDH

Es necesario que la Comisión de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que los traspasos de recursos que se realicen al Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo se efectúen en forma electrónica, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que las operaciones de la muestra seleccionada con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” se hayan reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se solicitaron y revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que, durante el ejercicio de 2019, la CDH remitió a la SAF, a solicitud de la misma Secretaría, las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático Presupuestales mensuales de enero a diciembre, mediante las cuales el órgano autónomo concilió con la Subsecretaría de Egresos los presupuestos modificado, programado y ejercido de cada mes.
2. Se constató que la CDH publicó trimestralmente en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México núms. 89, 142, 203 y 273, del 13 de mayo, 25 de julio y 21 de octubre de 2019, y 30 de enero de 2020, respectivamente, el “Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al [primer, segundo, tercer y cuarto] trimestre del ejercicio de 2019”, en donde se reportaron los recursos obtenidos trimestralmente por intereses por rendimientos financieros e ingresos diversos, de conformidad con los artículos 7, antepenúltimo párrafo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/11/2020 del 10 de enero de 2020, el órgano autónomo presentó a la SAF, el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2019, por un importe total de 19,592.6 miles de pesos, en el cual no se identificó importe alguno para el capítulo sujeto a revisión, y se constató que se presentó en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. El órgano autónomo envió a la SAF, en el plazo previsto, los informes trimestrales de avance del ejercicio de 2019, por lo que cumplió lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el órgano autónomo presentó en tiempo y forma a las instancias correspondientes, los informes mensuales y trimestrales a los que está obligado, conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por la CDH, ejecutadas con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión por 17,008.0 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, destaca lo siguiente:

1. Durante el ejercicio sujeto a revisión, la CDH dispuso de dos estructuras orgánicas autorizadas por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos y de un manual general de organización; sin embargo, no contó con un CARCI y careció de procedimientos que regulen las operaciones específicas sujetas a revisión, en los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado.
2. El órgano autónomo no se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad y Clasificador por Objeto del Gasto, ambos de la CDH, vigentes en 2019; asimismo, presentó inconsistencias relacionadas con la falta de revisión, depuración y supervisión de los registros y saldo de la cuenta contable 1.1.1.2.1.00007.0002; no mostró en la balanza de comprobación las cuentas de orden presupuestarias; deficiencias de control en la elaboración de las pólizas contables y en el registro del momento contable del presupuesto pagado; e inconsistencias en la conciliación por partida entre las áreas de Presupuesto y Contabilidad.

3. En el análisis a las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
- a) Del momento contable del gasto aprobado, si bien no se asignaron recursos al capítulo 6000 “Inversión Pública”, en general el proceso de programación, presupuestación, integración (por resultados y financiera) y autorización del presupuesto del órgano autónomo se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme al Decreto por el que se expide el de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - b) Del momento contable del gasto modificado, el órgano autónomo contó con la documentación soporte correspondiente, que coincide con lo reportado en los registros auxiliares y con lo plasmado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
 - c) Del momento contable del gasto comprometido, la CDH dispuso de la documentación que sustenta el incremento del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, por un importe de 17,008.0 miles de pesos, seleccionado como muestra; sin embargo, la documentación no cumple lo dispuesto en las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
 - d) Del momento contable del gasto devengado, se determinó que, por la naturaleza de las operaciones sujetas a revisión, registradas en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, el presupuesto devengado por el órgano autónomo no cumplió lo dispuesto en las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
 - e) Del momento contable del gasto ejercido, se determinó que las pólizas revisadas soportan el presupuesto ejercido de las operaciones de la muestra seleccionada del capítulo 6000 “Inversión Pública” y disponen de la documentación que soporta

el gasto, por lo que se concluyó que el presupuesto fue ejercido conforme a la normatividad aplicable.

f) Del momento contable del gasto pagado, la CDH incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al realizar la ampliación del Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo, mediante un cheque y no por medio de una transferencia electrónica.

4. En la presentación de informes, relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general se concluye que el órgano autónomo cumplió las leyes, manuales, procedimientos e instrumentos jurídicos que regulan la aplicación de los recursos del capítulo 6000 “Inversión Pública” en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones como se indica en los numerales 1, 2 y 3 de este resultado, los cuales se detallan en los resultados del presente informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/1212/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2, 5, 6 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Comisión de Derechos Humanos en el capítulo 6000 "Inversión Pública" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance

y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
L.C. Elma Olivares Eslava	Jefa de Unidad Departamental
C.P. Hortensia Cruz Luna	Auditora Fiscalizadora "C"
L.A. Paulina Meza Arroyo	Auditora Fiscalizadora "C" (Forense)
L.C. Pedro Benítez Casañas	Auditor Fiscalizador "C"